

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A DEPARTAMENTOS EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

Exposición de Motivos

En el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema nacional de habilitación para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes se incorporó un Catálogo de áreas de conocimiento, en total ciento noventa áreas estructuradas en ramas o campos científicos. En este mismo Real Decreto, se estableció un catálogo de áreas afines, equiparándose a efectos normativos de composición de miembros de Comisiones unas áreas con otras.

Durante mucho tiempo, la organización del profesorado funcionario en la universidad española se ha basado históricamente en dicho Catálogo Oficial de áreas de conocimiento, hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, posteriormente modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo.

El segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 1312/2007 establece que “La acreditación surtirá efectos en todo el territorio nacional para concurrir al cuerpo al que se refiera, en la rama o ramas de conocimiento en la que el acreditado haya sido evaluado de forma positiva: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura”. Con ello desaparece cualquier referencia a las áreas de conocimiento del Real Decreto 774/2002, que es derogado expresamente por este.

Además, tal y como se indica en el preámbulo del vigente Real Decreto 1312/2007 “la acreditación obtenida en una rama concreta no implica que la actividad docente e investigadora futura no pueda proyectarse en enseñanzas y cursos donde concurren disciplinas diferentes, como es común en facultades y escuelas”.

A estos efectos, con objeto de permitir que el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios que obtenga la acreditación en una rama de conocimiento con áreas distintas a las existentes en su Departamento pueda continuar su carrera docente sin necesidad de verse obligado a cambiar de Departamento, siempre y cuando su actividad docente pueda seguir desarrollándose en el Departamento de forma coherente con los encargos de docencia que tradicional y mayoritariamente tenga asignado el mismo con base en las disciplinas que le son propias, se propone el siguiente Procedimiento para la aprobación de adscripción de áreas de conocimiento a departamentos en la Universitat Politècnica de València.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento será de aplicación en el ámbito de los Departamentos que cuenten con Personal Docente e Investigador (PDI) que ocupe una plaza de profesor Titular de Universidad o



Catedrático de Escuela Universitaria y se encuentre acreditado al cuerpo de Catedrático de Universidad en una rama de conocimiento diferente a las de su Departamento de adscripción.

Excepcionalmente, podrá aplicarse a los Departamentos que cuenten con profesores Contratados Doctores acreditados a uno de los cuerpos docentes universitarios, en una rama de conocimiento diferente a las de su Departamento de adscripción.

Artículo 2. Requisito para aplicación del procedimiento.

Será requisito previo para la aplicación del presente procedimiento que el PDI que solicite a través de su Departamento de adscripción la aplicación del mismo, haya solicitado a ANECA la acreditación tanto por la rama de conocimiento de su Departamento de adscripción, como por la rama de conocimiento en la que viene desarrollando su labor investigadora multidisciplinar.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior al PDI que a la entrada en vigor del presente procedimiento haya obtenido la acreditación a Catedrático de Universidad y su Departamento lo haya comunicado al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento.

El Departamento cuyo profesorado obtenga la acreditación nacional en una rama de conocimiento no compatible con sus áreas de conocimiento podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, previo acuerdo de su Consejo de Departamento, la adscripción de alguna de las áreas de conocimiento de dicha rama motivando la adecuación de la docencia impartida por el profesor con sus encargos docentes.

El alcance de la creación de la nueva área de conocimiento en el departamento receptor del presente procedimiento es exclusivamente a efectos de promoción del profesorado solicitante y no se considerará a efectos de actividades docentes presentes o futuras.

En cualquier caso, en futuras Ofertas de Empleo Público de PDI, el Departamento solicitante no podrá en ningún caso, ofertar plazas de nueva creación en el área de conocimiento objeto de esta solicitud salvo que inicie este procedimiento y sea autorizado.

Artículo 4. Informe de los Consejos de Departamento que tengan asignada el área de conocimiento.

Tras la recepción de la solicitud por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, se solicitará informe del Consejo o Consejos de Departamento que tengan asignada el área de conocimiento objeto de la petición.

En los casos de plazas que no sean de Promoción Interna, será condición necesaria que estos informes sean favorables para continuar con el proceso. A estos efectos, se considera "Promoción Interna" los supuestos de profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria que se encuentren acreditados a Catedráticos de Universidad en otra rama de conocimiento diferente a las de su Departamento.



Artículo 5. Propuesta de resolución.

Recabados, en su caso, los informes conforme al artículo anterior, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado remitirá el expediente a la Comisión del Consejo de Gobierno que tenga asignado el ámbito de actuación en materia académica al objeto de que esta apruebe una propuesta de resolución a elevar al Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Resolución.

El Consejo de Gobierno, vista la solicitud, los informes de los Departamentos afectados y la propuesta de resolución de la Comisión del Consejo de Gobierno que tenga asignado el ámbito de actuación en materia académica, resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Readscripción del profesorado.

El PDI adscrito al departamento mediante el procedimiento anterior deberá permanecer adscrito al área, pudiendo cambiar a otra área de conocimiento del departamento en el caso de que obtenga una acreditación positiva compatible con dicha área de conocimiento.

Disposición adicional primera. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Procedimiento regirá con carácter supletorio el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Revisión.

Esta normativa será sometida a evaluación transcurridos dos años desde su entrada en vigor, de manera que, para su mejora, se puedan proponer los cambios oportunos en la misma. Dicha evaluación y propuesta de mejora será realizada por la Comisión de Promoción de Profesorado para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Procedimiento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Procedimiento para la aprobación de adscripción de áreas de conocimiento a departamentos en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.